Cod. 025-N-2007

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia Nº 389 - Aptdo. 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 256629

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0718-2007/UNT

Trujillo, 25 de octubre de 2007

Visto el expediente Nº 1801-32C, con 54 folios, elevado por el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico, sobre aprobación de Convenio;

025-N-2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 0221-2007-OIA-UNT, el referido Jefe eleva para su aprobación correspondiente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, a celebrarse entre el Plan COPESCO Nacional y la Universidad Nacional de Trujillo – UNT, opinando porque se oficialice el mismo , porque se encuentra acorde con los fines de la Universidad;

Que, con Informe Legal Nº 1102-2007-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos refiere que con Informe Técnico Nº 062-2007-OIA/Jadm., la Oficina de Intercambio Académico, opina por la procedencia del presente Convenio, advirtiendo que se estaría dando por levantadas las observaciones efectuadas por la Oficina Técnica de Promoción Financiera e insertándose dentro del contexto local, regional y nacional en la consolidación de Proyectos de Inversión Pública acorde con las perspectivas actuales; en ese sentido, opina que se estaría reuniendo con las formalidades para su oficialización acorde con los fines de la Universidad y las funciones del sistema académico, enmarcados en los incisos d), f), g) y j) del artículo 8° del Estatuto Institucional; por tal motivo, se pronuncia por la factibilidad de su suscripción, previo acuerdo de Consejo Universitario;

Que, el referido Convenio tiene por objeto definir los compromisos de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad y el Plan COPESCO, a fin de articular las acciones para la transferencia financiera para la ejecución de la obra: "Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas Zona Este y Sur de la Plataforma I de la Huaca de la Luna";

Que, el acuerdo quinto del citado Convenio, en su literal b) establece que el Plan COPESCO se compromete a transferir a la Universidad, la suma de 1 009 758.00 (un millón nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de la referida obra, suma proveniente de los recursos del fondo creado por la Ley Nº 27889, de acuerdo a la asignación del Calendario de Compromisos aprobado para el Proyecto, por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa incorporación de la obra en el presupuesto Institucional de la Universidad;

Que, la Universidad por su parte se compromete a incorporar en su presupuesto institucional la ejecución de la obra mencionada, como requisito previo para la ejecución de la transferencia financiera a cargo del Plan COPESCO y luego destinar dicha suma para la ejecución de dicha obra, entre otros;

Que, el acuerdo sexto del Convenio establece que la coordinación interinstitucional para la ejecución del mismo, estará a cargo del señor Rector o su representante en el caso de la Universidad y en el caso del Plan COPESCO, estará a cargo de la Directora Ejecutiva o su representante, para lo cual efectuarán reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y los acuerdos adoptados;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
OF. ADM. DE INTERCAMBIO ACADEMICO
26 DIC. 2007
SECRETARIA

//..

E-mail: rectorado@chanchan.unitru.edu.pe

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo (27.09.2007), hasta la culminación de la obra en referencia;

Que, el Vicerrector Académico, mediante Oficio Nº 1477-2007-VAC/UNT, eleva el presente expediente, opinando por la viabilidad de la suscripción del referido Convenio;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 02.10.2007, acordó entre otros puntos, aprobar el Convenio Marco propuesto;

Que, por Resolución Rectoral Nº 1137-2007/UNT (23.10.2007), se encarga las funciones del Despacho Rectoral, al Dr. Juan César Muro Morey, Vicerrector Académico y al Dr. Orlando Velásquez Benites, Vicerrector Administrativo de la UNT, por los días 24 y 25 de octubre 2007, respectivamente, por ausencia del titular;

Estando a lo acordado, de conformidad con los Informes de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Vicerrectorado Académico e Intercambio Académico y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector mediante el artículo 33° de la Ley 23733, concordante con el artículo 196° inciso c) del Estatuto institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Plan COPESCO Nacional; y, de otra, la Universidad Nacional de Trujillo-UNT, el cual consta de 11 acuerdos y forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - Secretaría -

DR. ERERTH VALVERDE VALVERDE
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - RECTORADO -

DR. ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
RECTOR (e)

DISTRIBUCION
- VICERRECTOR ACADEMICO
- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- OF. G. PLANIFIC. Y DESARROLLO
- OF.. TEC. DE PROM. FINANCIERA
- OF. TEC. CONTABILIDAD
- OF. TEC. TESORERÍA
- PROY. HUACA DEL SOL Y LA LUNA
- ORG.CONTR.INSTITUC.
- CEN..COMPUTO
- ARCHIVO (02)
- OF. INTERC. ACADÉMICO
- OF. GRAL. SER.ECO. Y FINANCIEROS
- OF. TEC. ABASTECIMIENTO
- OF. TEC. DE PRESUPUESTO
- PLAN COPESCO

EAV/.

Sírvase comunicar a Ud. para su conocimiento y demás fines.
29 OCT 2007

Mg. Ysabel Risco Luján
Jefe de la Oficina Administrativa de
Secretaría General

Convenio Marco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia Nº 389 - Aptdo. 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 256629

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 33-2007-MINCETUR-COPESCO/DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** con RUC Nº 20172557628, con domicilio legal en Jr. Almagro Nº 344-Trujillo, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Rector, señor **CARLOS SABANA GAMARRA** identificado con DNI Nº17806062, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 005-AU-COG-2005/UNT; y el **PLAN COPESCO NACIONAL** con RUC 20511035997, con domicilio legal en Calle 1 Oeste Nº 050, Urbanización Córpac, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **PLAN COPESCO**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Licenciada **BETHY CONTRERAS CABALLÓN**, identificada con DNI Nº 10313880, designada mediante Resolución Ministerial Nº 388-2006-MINCETUR/DM, y autorizada a suscribirlo mediante R.M. Nº 424-2006-MINCETUR/DM en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional". El Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2006-MINCETUR, establece que los recursos obtenidos de la aplicación del Impuesto Extraordinario sean administrados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de sus Unidades Ejecutoras PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, respectivamente.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, por Resolución Ministerial Nº 072 -2007-MINCETUR-DM, se aprobó la modificatoria del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2007.

ACUERDO SEGUNDO.- DE LAS PARTES

2.1 De la **UNIVERSIDAD**

Institución Educativa Pública que forma profesionales y académicos de pre y postgrado altamente competitivos realizando Investigación Científica con Proyección y Extensión a la comunidad de la región la Libertad y del País.

2.2 Del **PLAN COPESCO**

El Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

ACUERDO TERCERO.- BASE LEGAL

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles.
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo
- Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo modificado por D. S 030-2004-MINCETUR.
- Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007.
- Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 221-2006-EF que aprueba la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Locales.
- Resolución Ministerial Nº 336-2004-MINCETUR/DM, que crea la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional.
- Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial Nº 388-2006-MINCETUR/DM, que designa a la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial Nº 424-2006-MINCETUR/DM, que autoriza a la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, a suscribir convenios de cooperación institucional con las entidades públicas a favor de las cuales se efectúen trasferencias financieras.
- Resolución Ministerial Nº 072-2007-MINCETUR-DM, que modifica el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2007.

ACUERDO CUARTO.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir los compromisos de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y el **PLAN COPESCO**, a fin de articular las acciones para la transferencia financiera para la ejecución de la obra: **"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas Zona**

Este y Sur de la Plataforma I de Huaca de la Luna", en estricta sujeción al proyecto de inversión declarado viable con **Código SNIP Nº 40008**.

ACUERDO QUINTO.- COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 Del **PLAN COPESCO**:

a) Dar conformidad al Expediente Técnico: **"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas Zona Este y Sur de la Plataforma I de Huaca de la Luna"**, tomando en consideración el Proyecto de Inversión Pública elaborado por la **UNIVERSIDAD**, el mismo que deberá contar con la aprobación de las instituciones involucradas en el ámbito del proyecto.

b) Transferir a la **UNIVERSIDAD** la suma de hasta **S/. 1'009,758.00 (Un millón nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, para la ejecución de la Obra:**"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas Zona Este y Sur de la Plataforma I de Huaca de la Luna"**; proveniente de los recursos del Fondo creado por Ley Nº 27889, de acuerdo a la asignación del calendario de compromisos aprobado para el proyecto por el Ministerio de Economía y Finanzas. previa incorporación de la obra en el presupuesto institucional de la **UNIVERSIDAD**.

c) Contratar al Supervisor de la Obra:**"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas Zona Este y Sur de la Plataforma I de Huaca de la Luna"**; a fin de garantizar que la ejecución de las mismas se realice de acuerdo con los Expedientes Técnicos aprobados.

d) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del proyecto y del expediente técnico.

e) Coordinar con la **UNIVERSIDAD** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.

f) Participar en el acta de entrega y recepción de la obra: **"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas Zona Este y Sur de la Plataforma I de Huaca de la Luna"**.

g) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

5.2 La **UNIVERSIDAD**

a) Aportar los Estudios de Preinversión de acuerdo a los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública para la realización del Proyecto de Inversión Pública: **"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas de las Zonas Este y Sur de la Plataforma I de la Huaca de la Luna - Universidad Nacional de Trujillo"**, declarado viable con **Código SNIP Nº 40008**.

b) Aportar el Expediente Técnico: **"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas de las Zonas Este y Sur de la Plataforma I de la Huaca de la Luna"**, elaborado en estricta sujeción al proyecto declarado viable con **Código SNIP Nº 40008**, aprobado por la **UNIVERSIDAD,** previa conformidad del **PLAN COPESCO** y el **INC** de La Libertad, en un plazo máximo de 15 días hábiles de suscrito el presente Convenio.

c) Aprobar el Expediente Técnico y remitir a **PLAN COPESCO** un ejemplar de los mismos. El expediente técnico deberá contar con la conformidad del **INC.**

d) Incorporar en su presupuesto institucional la ejecución de la obra: **"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas de las Zonas Este y Sur de la Plataforma I de la Huaca de la Luna"**, como requisito previo para la realización de la transferencia financiera a cargo de **PLAN COPESCO.**

e) Destinar la suma transferida por el **PLAN COPESCO**, ascendiente a **S/. 1'009,758.00 (Un millón nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, para la ejecución de la obra:**"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas Zona Este y Sur de la Plataforma I de Huaca de la Luna"**; provenientes de los recursos del Fondo creado por Ley Nº 27889, de acuerdo a la asignación del calendario de compromisos aprobado para el proyecto por el Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción al expediente técnico aprobado.

f) Contar con todas las autorizaciones requeridas por parte del **INC** entidad rectora en materia de Patrimonio Cultural.

g) En caso que el monto transferido no fuera suficiente, aportar de su presupuesto y/o coordinar acciones para lograr el financiamiento, para la culminación de la obra: **"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas de las Zonas Este y Sur de la Plataforma I de la Huaca de la Luna"**.

h) Abrir una cuenta corriente en la fuente financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de recibir la transferencia financiera.

i) Brindar las facilidades necesarias al Supervisor de la Obra contratado por el **PLAN COPESCO**, así como a las labores de coordinación y seguimiento que éste realiza.

j) Atender los requerimientos de información solicitados por el **PLAN COPESCO**, en lo que respecta al avance físico y financiero, modificaciones al expediente técnico, control del plazo de ejecución, valorizaciones de avance, entre otros; previamente aprobados por la **UNIVERSIDAD**; remitiendo la información debidamente sustentada.

k) Colocar el Cartel de Obra desde el inicio hasta la finalización de los trabajos, el mismo que contendrá el aporte económico transferido y el logo del **PLAN COPESCO**, para las acciones de difusión de la obra materia del presente Convenio. Comunicar oportunamente al **PLAN COPESCO**, para participar en el acta de recepción de la obra.

l) Comunicar oportunamente al **PLAN COPESCO** para su participación en el acta de entrega y recepción de la obra.

m) Remitir al **PLAN COPESCO** un ejemplar de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra ejecutada, con la debida documentación sustentatoria, de acuerdo a la normatividad vigente.

n) Presentar al **PLAN COPESCO**, un informe mensual detallando la ejecución financiera y los procesos de selección realizados.

o) Presentar al **PLAN COPESCO**, una vez concluida y recepcionada la obra, un informe detallado que deberá contener los resultados de la ejecución del proyecto, informe de

los recursos financieros y las entidades públicas y privadas, si las hubiere, que hayan recibido estos como consecuencia de dicha ejecución.

p) Garantizar la sostenibilidad de la obra ejecutada. Para ello, en coordinación con **PLAN COPESCO,** la obra será transferida al **INC**. Asimismo, de existir saldos del monto transferido, estos serán destinados a la operación y mantenimiento.

q) Coordinar con el **PLAN COPESCO** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.

r) Otras que determinen las partes para concretar el objetivo del presente Convenio.

ACUERDO SEXTO.- DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Rector o su representante, en el caso de la **UNIVERSIDAD** y de la Directora Ejecutiva o su representante en el caso de **PLAN COPESCO**, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por ésta.

Cualquier reemplazo de la persona designada deberá ser comunicado por escrito a las Partes.

ACUERDO SÉTIMO: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución de la obra: **"Ampliación y Rehabilitación de las Coberturas Zona Este y Sur de la Plataforma I de Huaca de la Luna".**

ACUERDO OCTAVO.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

ACUERDO NOVENO.- COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

ACUERDO DECIMO.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cuando alguna de las partes incumpla injustificadamente con las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada solicitará el cumplimiento de las mismas dentro del un plazo de quince (15) días hábiles; caso contrario la parte perjudicada podrá resolver el presente convenio, pudiendo resolverse además el presente convenio por las siguientes causales:

a) No levantarse las observaciones realizadas al expediente técnico, luego de dos (02) meses de suscrito el convenio.

b) De no darse inicio a la ejecución de las obras, luego de tres (03) meses de aprobado el expediente técnico por la **UNIVERSIDAD,** los recursos transferidos serán devueltos al **PLAN**

COPESCO quien lo revertirá al Tesoro Público; en caso de ejecución por administración directa.

c) De no darse inicio a la ejecución de las obras, luego de un (01) mes de la suscripción del contrato de ejecución de la obra por la **UNIVERSIDAD**, los recursos transferidos serán devueltos al **PLAN COPESCO** quien lo revertirá al Tesoro Público; en caso de ejecución por contrata.

d) Por acuerdo expreso de las partes.

ACUERDO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES

a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

b) El proyecto materia del presente convenio se financia con los recursos del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional - Ley N° 27889, aprobados mediante el Plan Anual 2007.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Trujillo, a los 27 de días del mes de setiembre del año dos mil siete.

BETHY CONTRERAS CABALLÓN
Directora Ejecutiva
PLAN COPESCO NACIONAL

CARLOS SABANA GAMARRA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO